

Este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 218 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caixabank, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director del Departamento, Enrique Sánchez Blanco Codorniu.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5582

ORDEN de 6 de marzo de 1997 por la que se regula el ámbito de aplicación y se establece el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de emergencia para paliar daños producidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria a causa de las inundaciones y temporales registrados entre los días 5 y 7 de diciembre de 1996.

El Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, dispone, en su artículo 2, que en dichas situaciones corresponderá al Ministerio del Interior, bien directamente o a través de los Gobernadores civiles, de acuerdo con las directrices e instrucciones de la Dirección General de Protección Civil, la adopción de medidas de carácter inmediato y la concesión de ayudas.

Dictada en desarrollo del anterior, la Orden de 18 de marzo de 1993, modificada parcialmente por la de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado», respectivamente, de 30 de marzo de 1993 y de 9 de agosto de 1996), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de febrero de 1997 el Real Decreto-ley 2/1997, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo artículo 8 dispone que las ayudas de emergencia y de carácter inmediato destinadas a paliar aquéllos se registrarán por lo dispuesto en la antes citada Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, y en aplicación de la disposición final primera de dicho Real Decreto-ley 2/1997, se hace necesario dictar las disposiciones específicas y determinar el plazo para la ejecución de lo establecido en aquél.

En su virtud, dispongo:

Primero. Ámbito de aplicación.—La presente Orden producirá efectos exclusivamente en relación con los expedientes de solicitud de ayuda económica formuladas por unidades familiares, Corporaciones Locales, o personas físicas o jurídicas cuya intervención hubiera sido requerida en la emergencia por autoridad competente para ello, en las condiciones, por los conceptos, y en los términos previstos en la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, y será de aplicación, exclusivamente, en los municipios relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 2/1997, de 14 de febrero.

Segundo. Plazo para la presentación de solicitudes.—Las solicitudes de ayuda económica correspondientes a los daños producidos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/1997, y que se refieran a los conceptos y beneficiarios previstos en la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, deberán dirigirse a la Delegación del Gobierno en Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo antedicho se establece únicamente para las solicitudes aún no presentadas. Aquellas que ya hayan sido presentadas con anterioridad a la publicación de esta Orden seguirán su curso normal de tramitación, no debiendo ser objeto de nueva presentación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1997.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE FOMENTO

5583

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase, Oficial Radioelectrónico de primera y de segunda clase de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 224), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y la Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficiales Radioelectrónico de primera y de segunda clase de la Marina Mercante.

Estos exámenes se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Presidente del tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—A esta solicitud, se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad que, preferiblemente, incluirá, en una sola cara, el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

A estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo, se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Justificante del abono de los derechos de examen, correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas, y que serán ingresados en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de mayo de 1997.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

Para Capitanes, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Jefes de Máquinas, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante y Oficiales de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Oficiales Radioelectrónicos de primera y de segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Ciencias Náutica de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 19 de mayo de 1997.

Los tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a estos efectos, los reiterados tribunales se incluirán en la primera categoría, para Capitanes, Jefe de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de primera y de segunda categoría para los restantes.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

ANEXO**Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante**

Apellidos

Nombre

Documento nacional de identidad

Fecha de nacimiento

Domicilio (calle o plaza) Número

Localidad Provincia

Código postal Teléfono

Desea examinarse del título profesional de

en la Facultad de Náutica o Escuela Superior de la Marina Civil de

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 25 de febrero de 1997.

En, a de de 1997.

Documentación aportada:

Fotografía.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Resguardo ingreso derechos de examen.